



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 649/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1024/2005. (2008060103)*

En el recurso contencioso-administrativo número 1024/2005, promovido por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Antonio Rodríguez Vinagre, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### **R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 649/2007, de trece de julio de 2007 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1024/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Antonio Rodríguez Vinagre, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 20 de junio de 2005, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 6 de mayo de 2005, por lo que anulamos las mencionadas resoluciones por ser disconformes con el ordenamiento jurídico. Y en consecuencia, declaramos que en la parcela 17 del polígono 17 del término municipal de Aceuchal (Badajoz), con una superficie de 0,6681 has., la viña fue plantada o sembrada con anterioridad al 1 de septiembre de 1998, teniendo derecho el actor a la regularización de la misma, con todas las consecuencias implícitas a dicha declaración, incluyéndose como regulares o legales en el Registro de Explotaciones o Registro Vitícola correspondiente, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones.”

Mérida, a 28 de diciembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •